



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2.017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

U.6. De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Francisco José Martín Moreno, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Propone la **Convocatoria de Becas / Subvenciones en la disciplina de ESCUELAS ESTIVALES dirigidas a menores del municipio de Fuengirola durante el ejercicio 2.017**

Por medio del presente baremo y en base a la Ordenanza General de Subvenciones en el término municipal de Fuengirola, aprobada en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) número 129 de fecha 8 de julio de 2.014, con el número de edicto 6852/2014 se regula la concesión de Becas / Subvenciones, en la disciplina de ESCUELAS ESTIVALES, dirigidas a menores del municipio de Fuengirola durante el ejercicio 2.017.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a favor de los menores residentes en el municipio de Fuengirola, que cumplan los requisitos establecidos, para acceder a las Escuelas Estivales.

El baremo de aplicación tendrá en consideración tanto los aspectos económicos, como los sociales que afecten tanto al solicitante como a la unidad familiar del mismo. Éstos se contemplarán en su conjunto dentro del baremo que se recoge en la presente convocatoria.

1.- CRITERIOS OBJETIVOS

1. SITUACIÓN FAMILIAR

Para realizar el cálculo de la asignación de puntuación de la situación familiar al objeto de beca se tendrá en consideración tanto el número de miembros de la unidad familiar, como el cómputo total de los ingresos obtenidos por éstos.

De la renta familiar a efectos de beca, se deducirán los gastos correspondientes a vivienda habitual, siendo necesario, en caso de arrendamiento:

- a.- La formalización de un contrato de arrendamiento.
- b.- La existencia de título legítimo en la persona del arrendador, para la celebración del contrato.
- c.- El arrendador no podrá estar empadronado en la vivienda arrendada.
- d.- La deducción se aplicará proporcionalmente en el caso de que conste más de una hoja padronal en el mismo domicilio.



La renta resultante, una vez deducidos los costes de vivienda habitual, quedarán reflejados en un cuadro de doble entrada que tendrá en consideración la cuantía de la Renta per cápita de la Unidad Familiar conforme a la siguiente puntuación:

RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº de PUNTOS
Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM	100
Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3	90
Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2	80
Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5	70

2. - SITUACIÓN SOCIAL

La puntuación asignada en el apartado 1 de “Situación Familiar” podrá incrementarse en función de las circunstancias personales / familiares que a continuación se exponen:

2.1.- Discapacidad / Dependencia

Cuando el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad por el órgano competente, se asignarán los siguientes puntos, teniendo en consideración el grado certificado:

- Del 33 al 64 % 10 puntos
- Del 65% o más 15 puntos

Cuando el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga reconocido grado de dependencia, conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, obtendrá los siguientes puntos, en función del grado asignado:

- Grado 1 – Dependencia Moderada 05 puntos
- Grado 2 – Dependencia Severa 10 puntos
- Grado 3 – Gran Dependencia 15 puntos



En el caso de que la misma persona tenga reconocida tanto la Discapacidad como Grado de Dependencia, únicamente se le asignarán los puntos por el concepto que resulte más ventajoso.

2.2. Condición de Familia Monoparental o Numerosa

En aquellas situaciones en las que se acredite la condición de Familia Monoparental, o la de Familia Numerosa se asignarán 10 puntos. Esta misma puntuación será la que se asignará a aquellas situaciones en las que concurren ambas circunstancias a la vez.

2.3. Personas Mayores

Cuando la persona demandante de beca fuere mayor de 65 años, viva sólo/a, con unos ingresos mensuales iguales o inferiores al Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), y cumpla con los requisitos recogidos en el número 2 de las presentes bases; acreditará 100 puntos.

2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR:

Serán requisitos necesarios para la obtención de Beca los siguientes:

- 1.- Que el solicitante sea persona física y que tanto él como los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Fuengirola con una antigüedad de, al menos, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.
- 2.- Que los ingresos totales de la Unidad Familiar no superen en cuatro veces el IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) vigente a la fecha de aprobación de la convocatoria anual.
- 3.- Que los Bienes Inmuebles urbanos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar no sean más de uno. No obstante se admitirá un segundo bien siempre que el porcentaje de participación en el mismo no supere el 35 % (*).
- 4.- Que el valor catastral de los Bienes Inmuebles rústicos que consten en la Sede Electrónica del Catastro a nombre de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar, no supere los 10.000 euros (*).
- 5.- En el caso de solicitud de Beca, en las disciplinas de Escuelas Estivales y Escuelas Infantiles Municipales, por familias monoparentales, la persona que tuviere la custodia del menor deberá acreditar la realización de actividad económica o laboral. El mismo requisito se exigirá de ambos padres, madres o tutores del menor en caso de familia nuclear.
- 6.- En caso de solicitud de Beca en el apartado de “Menores con Discapacidad”, el beneficiario no podrá tener asignado recurso contemplado en la legislación vigente en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.



- (*) No computarán a estos efectos, los bienes inmuebles de que se disponga a título de “nuda propiedad” por cualquier miembro de la unidad familiar.

3.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS:

Una vez asignados los puntos estipulados por cada uno de los conceptos expuestos en el punto 1 del presente documento, los solicitantes obtendrán beca, sobre el coste de la actividad, en el porcentaje que a continuación se expresa:

- ✓ Obtendrán Beca al cien –100-- por cien aquellas solicitudes propuestas por la Concejalía de Servicios Sociales, a través de Informe que justifique tal porcentaje.
- ✓ Obtendrán Beca del setenta y cinco –75—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total sea de cien –100-- o más puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del sesenta –60—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los noventa –90-- y los noventa y nueve –99—puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del cuarenta –40—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los ochenta –80—y los ochenta y nueve –89—puntos.
- ✓ Obtendrán Beca del veinte –20—por ciento aquellas solicitudes cuya puntuación total esté comprendida entre los setenta –70—y los setenta y nueve –79—puntos.

Hemos de tener en consideración, en este punto, que la cuantía máxima de Beca / Subvención al objeto de Escuelas Estivales en el ejercicio 2.017 será de 243,40 € por menor beneficiario de la misma, teniendo en consideración que éstas contemplarán los meses de Julio y Agosto de 2.017, y que se ha tenido en consideración la Ordenanza del Ayuntamiento de Fuengirola que regula los precios públicos por la prestación del servicio de actividades de ocupación del tiempo libre y deportivas del Verano, publicadas en el BOP de Málaga de 24 de junio de 2.010 y modificada en el BOP de Málaga de 15 de junio de 2016.

El presupuestario máximo para las Becas / Subvenciones en la disciplina de ESCUELAS ESTIVALES para el ejercicio 2.017 que valora la presente convocatoria es de veinticinco mil – 25.000,00 €--euros, emanante del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.017, en su Capítulo 4 – Transferencias Corrientes--, Subprograma 23101 –Servicios Sociales--, Partida 48001 –Acción social ayudas económicas de carácter benéfico--.

Si el total de las ayudas concedidas supera el crédito máximo disponible, se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, en proporción a la puntuación que hubieran obtenido.



4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación mínima requerida para optar a BECA / SUBVENCIÓN Municipal para ESCUELAS ESTIVALES será la que se especifica a continuación, pudiendo el Ayto. de Fuengirola solicitar la información o documentación adicional que estime necesaria durante la instrucción de la solicitud.

A) En todos los casos:

1. Solicitud, conforme al modelo que se anexa.
2. Fotocopia del documento de identidad de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de edad.
3. Fotocopia del libro de familia completo.
4. Anexo, debidamente cumplimentado, en que se autoriza al Ayuntamiento de Fuengirola al trámite de la documentación administrativa, conforme al modelo que se anexa.
5. Justificantes de los ingresos de la unidad familiar mediante copia de la última declaración de IRPF, o si no existiere obligación de declarar, de las nóminas o justificantes de ingresos de las tres últimas mensualidades.
6. En caso de que no puedan justificarse los ingresos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá presentarse declaración responsable de ingresos, según el modelo que se acompaña.

B) Cuando Proceda:

7. Contrato de alquiler de la vivienda habitual y copia de los recibos abonados en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de beca.
8. Justificantes de los abonos realizados en concepto de hipoteca de la vivienda habitual durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de beca.
9. Copia del Certificado de la condición de minusvalía del solicitante o de los miembros de la unidad familiar, reconocidos por el organismo competente.
10. Documentación acreditativa del grado de dependencia asignado, conforme a lo estipulado en la legislación vigente.
11. Cuando exista, fotocopia de la sentencia de separación/divorcio y, en su caso, del convenio regulador.
12. Cuando exista, fotocopia de los carnés de Familia Numerosa.



El Ayuntamiento de Fuengirola se reserva el derecho a solicitar los documentos originales con el fin de comprobar la validez de las fotocopias presentadas, así como el de pedir cualquier otro que fuere necesario para la comprobación del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos recogidos en las presentes bases.

5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1) El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la Beca / Subvención en la disciplina de ESCUELAS ESTIVALES será el personal adscrito al servicio designado por la Concejalía de Servicios Sociales, que estará asistido por una Comisión de Valoración que contará con ; y de la que formará parte un técnico de la citada Concejalía. Tanto la Comisión de Valoración como el técnico responsable del procedimiento serán nombrados por Decreto del Concejal, siendo órgano competente para la resolución del procedimiento la Junta de Gobierno Local.
- 2) El plazo establecido para la notificación de la resolución será como máximo el día 30 de junio de 2.017.
Transcurrido el plazo establecido sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver sin vinculación al sentido negativo del silencio administrativo a tenor de los arts. 42.1 y 43.b) de la Ley 30/1992.
- 3) La resolución que pone fin al procedimiento se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola.
- 4) Contra la referida resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicto el acto administrativo o directamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

6.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de solicitud de Beca / Subvención en la disciplina de ESCUELAS ESTIVALES será de 20 días naturales a partir del día 4 de Abril de 2.017.

El lugar presentación de la solicitud será el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola, sito en la Plaza de España s/n, C.P. 29640 de Fuengirola (Málaga) en horario de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes, así como el Registro de Entrada sito en la Tenencia de Alcaldía de Los Boliches, sita en calle la Fruta s/n. C.P: 29640 de Fuengirola (Málaga), así como en el Registro Auxiliar de Entrada, sito en la C/ Blanca Paloma nº 4, C.P. 29640 de Fuengirola (Málaga) en horario de 09:00 a 14:00 h de lunes a viernes.



7.- DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le será de aplicación supletoria lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola (BOP de Málaga número 129 de 8 de julio de 2.014, edicto 6852/14)

8.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el 4 de Abril de 2.017.

Visto el Informe de ref: F-74 /2017 emitido por la Intervención de Fondos Municipales

CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. Francisco José Martín Moreno